



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

RADICADO: 08-638-31-89-002-2021-0085-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

DEMANDADO: JULIO CESAR CONTRERAS GARCIA

ASUNTO CORRECCION DE AUTO

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole existe un error en el radicado del auto de fecha 29 de octubre de 2021. Sírvase proveer, noviembre dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2021)

GISELLE M. BOVEA CERRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. –CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, donde se advierte un error en relación con la radicación del proceso en el auto de fecha 29 de octubre y notificado en estado 2 de noviembre de la anualidad, el despacho procederá a su corrección, teniendo en cuenta lo siguiente. Sabanalarga Atlántico noviembre 2 de 2021.

El art. 286, corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el presente caso, advierte el despacho haberse incurrido en un error involuntario de alteración de números en la parte de encabezamiento o identificación del proceso, en el auto de fecha octubre 29 de 2021 y notificado por estado 2 de noviembre, mediante el cual se requirió para que se notificara al demandado, al haberse relacionado como numero de radicación 2021-0045-00, cuando lo correcto es 2021-0085,

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 286 del C. G.P. y se procederá a corregir el número de radicación del auto de fecha octubre 29 de 2021, mediante el cual se requiero a la parte actora que notificará al demandado, indicando el número de radicación que efectivamente corresponde.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en la parte del encabezamiento e identificación del Auto de fecha 29 de octubre de 2021 y notificada en estado 2 de noviembre, en el sentido de tener como numero de radicación del expediente es 08-638-31-89-002-2021-0085-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
PBX 3885005 ext. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**David Modesto Guette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb61dd2f3ecc43bdc617342d2106330ac03761322a28d305de88580394e707db**

Documento generado en 04/11/2021 04:58:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**